

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2023-00214-00 Ejecutivo

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **BANCO COOMEVA S.A.**, y en contra de **MARCOS YESID AVILA ENCISO**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 00000643657

OBLIGACION No. 2907997100

- 1.1. Por la suma de \$30.381.940 M/cte. por concepto de capital insoluto.
- 1.2. Por la suma de \$ 8.676.468 M/cte., por concepto de intereses de plazo causados hasta el 21 de febrero de 2022.
- 1.3. Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral 1.1., a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 23 de febrero de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

OBLIGACION No. 2915066300

- 1.4. Por la suma de \$ 1.469.922 M/cte. por concepto de capital insoluto.
- 1.5. Por la suma de \$282.376, por concepto de intereses de plazo causados hasta el 21 de febrero de 2022.
- 1.6. Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral 1.4, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 23 de febrero de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o alternatively de conformidad con lo prevenido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.,

CUARTO: RECONOCER personería al abogado JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 91.012.860, portador de la tarjeta profesional No. 74.502 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE (2)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 134 Hoy 18 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3452d74f867392b2e21bf7fb9245e2833d264a48150eceb03d6b988c22cd2708**

Documento generado en 18/10/2023 07:21:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>